

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N.° 000129-2024-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 015-2024-SUNAT/7K0600
“SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA CENTRO DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE (CSC) CHINCHA”**

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N.° 000080-2024-SUNAT/7K0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Ica, el Informe N.° 000144-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones, perteneciente a la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N.° 000065-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 000080-2024-SUNAT/7K0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Ica, del Informe N.º 000144-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y del Informe N.º 000065-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N.º 015-2024-SUNAT/7K0600, denominada “*Servicio de alquiler de inmueble para Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Chincha*”; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N.º 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 0010-2021-EF/54.01 y modificatoria, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N.º 015-2024-SUNAT/7K0600, denominada “*Servicio de alquiler de inmueble para Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Chincha*”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a efectuarse con la sociedad conyugal conformada por el Sr. WILLMAN IBARRA SALAZAR (DNI N.º 21807868) y la Sra. IRMA MIRIAM DEZA DE IBARRA (DNI N.º 21809607), hasta por la suma ascendente a S/ 244 762,56 (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos y 56/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en los términos de referencia, con respecto a su inmueble ubicado en la calle El Carmen N.º 114 en el

distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha - departamento de Ica (inscrito en la Partida N.º 02002560 del Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP).

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo Ica.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Ica publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA